

CONVENIO N° 004 -2011-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DEL PERÚ S.A. "EL FONDO", Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ "LA BIBLIOTECA"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, el **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DEL PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20110979101, con domicilio legal en Berlín N° 238 - Miraflores, debidamente representada por su Gerente General **ROSARIO ELIZABETH TORRES PESANTES**, identificada con D.N.I. N° 18851827 a quien en adelante se denominará "EL FONDO", y de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante "LA BIBLIOTECA", con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía 160, Distrito de San Borja, Provincia de Lima, debidamente representada por el Director Nacional Doctor **RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- EL FONDO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA

I.1 Que la sociedad que representa está legalmente constituida conforme a las leyes de su país, al corriente en el pago de sus impuestos y que su actividad principal es editar, producir, comercializar y promover obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de su territorio.

Sus acciones se orientan a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como a la formación de lectores, estudiantes y profesionistas. Tiene como visión el convertirse en una editorial esencial en la discusión y creación de las ideas en los diferentes campos del saber cuya acción seguirá contribuyendo a consolidar la identidad de la región y a integrar una agencia pública, cultural y científica iberoamericana con un amplio sentido social.

I.2 Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente documento.

II. "LA BIBLIOTECA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA

II.1 Que "LA BIBLIOTECA" es un Organismo adscrito del Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2010-MC.

II.2 Que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente documento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1 Ambas partes declaran que el acceso a la información a través de diversos medios constituye un derecho de todas las personas y una fuerza para el desarrollo individual y colectivo del país, motivo por el cual tanto "EL FONDO" como "LA BIBLIOTECA" declaran en forma expresa estar capacitados para llevar a cabo el objeto del presente convenio, así como colaborar mutuamente para lograr sus fines por lo que están conformes en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente convenio, tiene como objetivo principal aunar esfuerzos con el propósito de llevar a cabo actividades culturales en conjunto, sin fines de lucro, en beneficio de los usuarios, y comunidad en general que permitirán contribuir al intercambio, creación y difusión de ideas en el ámbito social y cultural, con la participación de intelectuales del Perú, México y países latinoamericanos.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio marco **EL FONDO**” y **“LA BIBLIOTECA”** acordarán las actividades que deseen realizar conjuntamente y suscribirán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se detallarán las actividades a realizar y las obligaciones de cada uno de ellos para conseguir su objetivo.

Los Convenios Específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

TERCERA.- COMPROMISO DE “EL FONDO”

“EL FONDO” entregará, por única vez, en calidad de donación a **“LA BIBLIOTECA”** un lote de 2,000 títulos para que sean distribuidos en sus bibliotecas, de igual forma, enviará un ejemplar de cada uno de los títulos que publique para que sean integrados a sus acervos. Las entregas se harán trimestralmente.

CUARTA.- DE LA COORDINACION ENTRE LAS PARTES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

- Por **“EL FONDO”**, Rosario Elizabeth Torres Pesantes, Gerente General.
- Por **“LA BIBLIOTECA”**, la Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, La Directora General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

Los coordinadores de ambas partes tienen como principal función ejecutar, supervisar y coadyuvar al cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser hecho por escrito, firmado y remitido a los coordinadores designados en este convenio, en medio físico, por correo electrónico o cualquier otro medio acordado por los coordinadores.

SEXTA.- VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por períodos sucesivos iguales.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin que la determinación adoptada afecte acciones pendientes en curso de ejecución que no fuesen expresamente resueltas por ambas partes.

OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación y entendimiento que anima a las partes que intervienen.

Cualquier discrepancia sobre la aplicación, interpretación, alcances o asunto no previsto en el presente convenio, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados, en segunda por los representantes legales de las partes, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a conciliación extrajudicial.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas y/o ampliadas a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

DÉCIMA.- MARCAS Y LOGOTIPOS

“LA BIBLIOTECA” Y “EL FONDO” solo podrán usar las marcas y nombres de la otra parte en las actividades que surjan de la ejecución del presente convenio de cooperación, en el material que sea diseñado o aprobado conjuntamente por ellos, o el que les autorice en forma previa, expresa y escrita la otra parte.

UNDÉCIMA.- AUTORIZACIONES

Los representantes de cada una de las partes declaran en forma expresa que cuentan con la representación oficial para la firma del presente convenio de cooperación, lo que están en capacidad de demostrar mediante los respectivos documentos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD

Ambas partes acuerdan en forma expresa e irrevocable que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que asuma en virtud del presente convenio de cooperación, y mantendrá indemne a la otra parte, por cualquier daño o perjuicio que con su conducta pudiera ocasionar a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación
- b) Por incumplimiento injustificado de algunos de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco; y,
- c) Por el vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

“LA BIBLIOTECA” empleará por su responsabilidad el personal necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna entre las personas que “EL FONDO” emplee o contrate para tal fin. Queda expresamente entendido que no existirá relación laboral alguna entre “EL FONDO” y “LA BIBLIOTECA”

DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR EL FONDO



**ROSARIO ELIZABETH TORRES
PESANTES**
Gerente

Fondo de Cultura Económica del Perú S.A.

POR LA BIBLIOTECA





RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

TESTIGO DE HONOR



JOAQUIN DIEZ CANEDO FLORES
Director General
Fondo de Cultura Económica del Perú S.A.